



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 09 de Abril del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000106-2021-CE-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2021 16:28:27 -05:00

VISTOS:

El Oficio N° 000092-2021-F-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Informe N° 000027-2021-MYE-ST-UETICPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, con fecha de publicación 31 de enero de 2020, dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2020-JUS, con fecha de publicación 30 de noviembre de 2020, se modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, quedando establecido de la siguiente manera: Lima Sur el 30 de abril de 2021 y Lima el 31 de mayo 2021

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 000362-2020-CE-PJ de fecha de publicación 16 de diciembre de 2020, dispuso la creación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, encargados de tramitar los procesos penales bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales de 1940; en mérito al presupuesto establecido para la implementación del Primer Tramo en ambas Cortes Superiores.

Cuarto. Que, con la creación, conversión y reubicación en la implementación del Primer Tramo de la Corte Superior de Lima, que inicia el 31 de mayo de 2021, y a fin de establecer un adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales penales y tener una equidad de la carga procesal entre los mismos, evitando el direccionamiento de expedientes, es necesario determinar las medidas administrativas complementarias a lo dispuesto.

Quinto. Que, dado el estado de emergencia establecido por el COVID-19, y al haberse modificado el calendario oficial de implementación, es necesario dictar las medidas administrativas complementarias que permitan llevar a cabo satisfactoriamente la implementación del Nuevo Modelo Procesal en el Distrito Judicial de Lima, teniendo en consideración ello, se requiere previamente que en el mencionado distrito judicial se concluya con los trámites administrativos y logísticos; así como la designación y/o contratación de operadores, capacitación, entre otros aspectos, que hubiesen quedado paralizados debido a la situación actual, con el objetivo de brindar un adecuado servicio de justicia penal.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 09.04.2021 13:44:38 -05:00





Consejo Ejecutivo

Sexto. Que, asimismo, en mérito que a la fecha la referida Unidad no recibe ninguna comunicación respecto a la subsanación de la 4ª Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ, artículo décimo, literal i); las acciones administrativas respecto a esta dependencia quedan pendientes, en tanto las entidades correspondientes realicen las correcciones necesarias.

Sétimo. Que, de lo expuesto en el Informe N° 000027-2021-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, resulta pertinente dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Octavo. Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial, así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; y, en mérito al Acuerdo N° 457-2021 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 31 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que desde el 31 de mayo de 2021 la Primera, Segunda y Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, continuarán conociendo los procesos sobre Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y Proceso Inmediato; y, en adición de funciones continuarán tramitando procesos sobre Delitos Tributario, Aduanero, de Propiedad Intelectual y Ambientales, con la misma competencia del Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, convertido mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas complementarias en el Distrito Judicial de Lima, a partir del 31 de mayo de 2021:

2.1. El Primer Juzgado Penal con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, convertido mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, redistribuirá toda su carga al Segundo Juzgado Penal con





Consejo Ejecutivo

Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima, renombrado mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales de Lima.

2.2. El Juzgado Penal Unipersonal - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Santiago de Surco de la Corte Superior de Justicia de Lima, convertido y reubicado mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Lima, redistribuirá toda su carga de manera aleatoria y equitativa entre el Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Lima. Asimismo, programará audiencias hasta el 15 de mayo de 2021, a fin de concluir con las mismas antes del 31 de mayo de 2021; con excepción de los ingresos con detenidos, los cuales serán tramitados por el propio órgano jurisdiccional.

2.3. El Juzgado de Investigación Preparatoria - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Santiago de Surco de la Corte Superior de Justicia de Lima, convertido y reubicado mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Lima, redistribuirá toda su carga de manera aleatoria y equitativa entre el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Santiago de Surco.

2.4. El Juzgado de Investigación Preparatoria - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Surquillo de la Corte Superior de Justicia de Lima, convertido y reubicado mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción de Lima, redistribuirá toda su carga al Juzgado de Investigación Preparatoria de Surquillo.

2.5. El Juzgado Penal de La Victoria y San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima, renombrado mediante Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ en Juzgado Penal Liquidador de La Victoria y San Luis, redistribuirá de manera aleatoria y equitativa toda su carga en función Investigación Preparatoria entre el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de La Victoria y San Luis.

2.6. Redistribuir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga penal, creados mediante Resolución Administrativa N° 000362-2020-CE-PJ, a los órganos jurisdiccionales penales vigentes; según competencia territorial y funcional de manera equitativa y aleatoria.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 31 de mayo de 2021, redistribuir de manera aleatoria los





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

procesos tramitados bajo el Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales de 1940, según competencia territorial y funcional de cada órgano jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para una adecuada implementación del Código Procesal Penal, en cuanto sea de su competencia.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/rge



Firmado digitalmente por MERCA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2021 13:44:38 -05:00

